

**ACTA DE SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DEL PARDILLO CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL
DÍA 24 DE MAYO DE 2019
(07/19)**

ASISTENTES:

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. LUIS SOSA GAYÉ (CS)

CONCEJALES:

Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (CS):

D. JOSE MARÍA NADAL CERVERA (portavoz titular)

D. JUAN CARLOS SANTOS CARBALLÉS

DÑA.MARIA TERESA SEBASTIÁ RODERO

Grupo Partido Local de Villanueva del Pardillo (PLVP):

D. EDUARDO FERNÁNDEZ NAVARRO (portavoz titular)

DÑA. OLGA SANCHO MAURI (portavoz suplente)

D. RAÚL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

DÑA. ALEJANDRA GABRIEL SIERRA CHAVEINTE

Grupo Popular de Villanueva del Pardillo (PP):

DÑA. ÁNGELES SOTO BERNAD (portavoz titular)

D. JESÚS FLORES RODRÍGUEZ

DÑA. CATALINA PERALES RENTERO

DÑA. ALMUDENA MUÑOZ GONZÁLEZ

Grupo Socialista de Villanueva del Pardillo (PSOE):

D. ANTONIO MORETA SANTAMARÍA (portavoz titular)

DÑA. MARÍA DE LOS ANGELES GARCÍA RODRÍGUEZ (PSOE)

Grupo Vecinos por Villanueva del Pardillo (VPVP):

DÑA.MARIA DEL MAR CÁCERES GÓMEZ (portavoz titular)

D. ANDRÉS DÍEZ GALILEA (portavoz suplente)

Grupo Salvemos El Pardillo (SP):

D. FRANCISCO JAVIER COBO QUINTAS (portavoz)

Asisten 17 de los 17 miembros que suponen el número legal de miembros de la Corporación.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO: DÑA. MARIA ISABEL BROX HUGUET.

Siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil diecinueve, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Villanueva del Pardillo los señores arriba relacionados -miembros de la Corporación- previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, y asistidos por el Secretario de la Corporación.

Habiéndose fijado el siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

1.- ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1.-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 24 ABRIL 2019

1.2.-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 27 ABRIL 2019

2.- INTEGRACION DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO EN LOS SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO 2019, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1/2018.

Existiendo quórum suficiente para la celebración de la sesión en primera convocatoria, el Presidente declara abierto el acto adoptándose los siguientes **ACUERDOS**:

UNO. - ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1.1-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER ORDINARIO EL DÍA 24 ABRIL 2019

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 24 de abril de 2019, de carácter ordinario.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

1.2-ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO EL DÍA 27 ABRIL 2019

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 91.1, se da cuenta de Acta de la sesión celebrada el día 27 de abril de 2019, de carácter ordinario.

El Acta queda aprobada en los términos redactados.

DOS. - INTEGRACION DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL DE VILLANUEVA DEL PARDILLO EN LOS SUBGRUPOS DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL DE LA LEY 1/2018 DE 22 DE FEBRERO 2019, DE COORDINACIÓN DE POLICÍAS LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID. MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1/2018.

Son **ANTECEDENTES DE HECHO**:

1.- El Pleno corporativo del Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 28 de diciembre de 2018, acordó la aprobación

inicial de la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo y la plantilla de personal del mismo, con motivo de la recalificación de las categorías del Cuerpo de Policía Local a las previsiones de la Ley 1/2018 de 22 de febrero, de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid.

Dicho Acuerdo ha sido objeto de exposición pública mediante la inserción del correspondiente anuncio en B.O.C.M. número 38 de 14 de febrero de 2019, por plazo de quince días a contar desde el siguiente a su publicación.

En la tramitación de dicho expediente, se emitieron sendos informes en fecha 17 de diciembre de 2018 por el Técnico indicándose que *“En consecuencia, los interesados deberán acreditar ante el Departamento de Personal el cumplimiento de los requisitos mencionados, de titulación (Artículo 76 EBEP) y que será el que a continuación se indica:*

- *Grupo A. Dividido en los Subgrupos, A1 y A2: Para el acceso a los cuerpos o escalas de este Grupo se exigirá estar en posesión del título universitario de Grado. En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.*
- *Grupo C. Dividido en dos Subgrupos, C1 y C2, según la titulación exigida para el ingreso:*
 - *C1: Título de Bachiller o Técnico”*

Durante el plazo de exposición pública no se han recibido alegaciones.

2.- Los interesados han acreditado su titulación en el Departamento de personal donde consta lo siguiente:

A.- Justifican estar en posesión de la titulación académica exigida:

- 3 Oficiales adscritos a Seguridad Ciudadana (programa 1320)
- 9 Policías adscritos a Seguridad Ciudadana (programa 1320)
- 12 Policías adscritos al Proyecto BESCAM (programa 1321)

B.- Justifican la superación del examen de la PAU en fecha 30 y 31 de marzo de 2019:

- 1 Policía adscrito a Seguridad Ciudadana (programa 1320)
- 2 Policías Adscritos Al Proyecto Bescam (Programa 1321)

C.-No justifican estar en posesión de la titulación correspondiente (o equivalente) y, por tanto, no se integrarán automáticamente en el Subgrupo C-1, quedando adscritos al subgrupo C-2 y en situación “a extinguir” (con independencia que obtuvieran la titulación con posterioridad):

- 6 Policías adscritos a Seguridad Ciudadana (programa 1320)
- 4 Policías Adscritos Al Proyecto Bescam (Programa 1321)

3.- Con fecha 4 de febrero de 2019, se instó la emisión del preceptivo informe a la Comisión Regional de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid. Dicho informe ha sido emitido en su sesión celebrada el día 4 de abril de 2019 sobre los aspectos correspondientes a su ámbito competencial determinados por la normativa autonómica de coordinación de Policías Locales, en el sentido siguiente:

“-Denominación de las categorías policiales: se adecúa a las denominaciones establecidas en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales.

-Clasificación de las categorías en los Subgrupos de titulación: se adecúa a la clasificación prevista en la Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales distinguiendo tres plazas que permanecen en el Subgrupo C2 en situación “a extinguir”.

-Niveles de complemento de destino: si se definen, distinguiéndose los correspondientes a las categorías policiales existentes:

- Subinspector: nivel 22

- Oficiales: nivel 18.

- Policías: nivel 16.

Todos los niveles de complemento de destino citados, se corresponden con los establecidos para tales categorías en el artículo 98 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales.

-Procedimiento/forma de provisión de los puestos de trabajo: no se establecen.

-Criterios para la creación de categorías policiales: no se establece creación de nuevas categorías.

-Características esenciales y requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo: no se establecen.

Es cuanto se informa, sin perjuicio de la adecuación que pudiera corresponder a la normativa vigente en materia de Función Pública, y en particular, de retribuciones de los empleados públicos”.

4.- Con fecha 23 de abril de 2019, se constituyó la mesa paritaria al objeto de proceder a la previa negociación colectiva a tenor del artículo 37.1.c) del TREBEP, siendo aprobada por unanimidad la propuesta de modificación de la RPT y de la Plantilla.

Vista la LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP)

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL)
- Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL)
- El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local (RFAL).
- Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid (LCPLCM)

A los anteriores Antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- La Ley 1/2018 de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 33 las escalas y categorías en las que se estructuran los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el número 1 de su Disposición Transitoria primera, dispone que *“los miembros de los Cuerpos de Policía local que, a la entrada en vigor de la presente Ley, ocupen plazas correspondientes a las categorías clasificadas en los subgrupos de clasificación profesional en el artículo 33 y tuviesen la titulación académica correspondiente, quedarán directamente integrados en las correspondientes categorías de dichos subgrupos de clasificación”*.

Añade la DT 1ª en el número 2 que aquéllos que no tuviesen la correspondiente titulación académica permanecerán en su grupo de clasificación de origen como situación “a extinguir”, sin perjuicio de que quienes la obtuvieran con posterioridad, se integrarán en los subgrupos de clasificación conforme a lo previsto en el número 1.

De lo dicho se desprende que contando con la titulación académica correspondiente para el acceso a los nuevos grupos de clasificación previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación de Policías locales de la Comunidad de Madrid, los miembros del Cuerpo de Policía local de Villanueva del Pardillo se integrarán directamente en la categoría respectiva desde el 1 de abril de 2018.

Conforme al citado artículo 33, la categoría de Subinspector se clasifica en el subgrupo C-1. Para el acceso a éste subgrupo C-1 será suficiente que el miembro esté en posesión de la titulación académica exigida: bachiller, técnico de formación profesional correspondiente al ciclo formativo de grado medio y de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño o de técnico deportivo de las enseñanzas deportivas, sin perjuicio de las convalidaciones y equivalencias de las titulaciones en estas enseñanzas anteriores a la actual legislación en la materia.

Estas equivalencias se recogen en la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, modificada por la Orden EDU/520/2011 DE 7 de marzo. Así, se equipará al título de Bachillerato: el título de Bachiller (BUP ley 14/1970); título de ESO y superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años PAU; título de ESO y prueba de acceso a Ciclos grados Superior; prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores mayores de 19 años; Título de Técnico de FP (ciclo de grado Medio); título de Técnico auxiliar (PF I).

II.- De la documentación aportada por los miembros del Cuerpo de Policía Local se entiende que:

A.- Los 3 oficiales adscritos al programa de Seguridad Ciudadana que justifican estar en posesión de la titulación académica exigida se integrarán automáticamente al subgrupo C-1 de los cuales un oficial desempeñará el puesto de trabajo número 28-Jb y los otros dos oficiales el puesto de trabajo número 28B de la RPT vigente (conforme quedan personalmente identificados en el expediente).

B. Los 9 Policías adscritos a Seguridad Ciudadana que justifican estar en posesión de la titulación académica exigida se integrarán automáticamente, en el SUBGRUPO C-1 con los efectos económicos correspondientes y desempeñando el puesto de trabajo nº de RPT 29-B (conforme quedan personalmente identificados en el expediente).

C. Los 12 Policías adscritos al Proyecto BESCAM que justifican estar en posesión de la titulación académica exigida se integrarán automáticamente, en el SUBGRUPO C-1 con los efectos económicos correspondientes y desempeñando el puesto de trabajo nº de RPT 29-B (conforme quedan personalmente identificados en el expediente).

D. El Policía adscrito al programa de seguridad ciudadana y los 2 Policías adscritos al proyecto BESCAM que han justificado la superación del examen de la PAU en fecha 30 y 31 de marzo de 2019, se integrarán automática, en el SUBGRUPO C-1 con los efectos económicos correspondientes y desempeñando el puesto de trabajo nº de RPT 29-B desde el día 1 de abril de 2019 (conforme quedan personalmente identificados en el expediente).

E. No han justificado estar en posesión de la titulación correspondiente (o equivalente) y, por tanto, no se integrarán automáticamente en el Subgrupo C-1, quedando adscritos al subgrupo C-2 y en situación “a extinguir” (con independencia que obtuvieran la titulación con posterioridad) 6 Policías adscritos a Seguridad Ciudadana (programa 1320) y 4 Policías Adscritos al Proyecto Bescam (Programa 1321) (conforme quedan personalmente identificados en el expediente). No obstante, estos policías ostentarán la denominación de las nuevas categorías y contarán con igual rango jerárquico y ejercerán las mismas funciones operativas que los funcionarios integrados en el Subgrupo C-1

III.- Una vez acreditadas las titulaciones y vistos los agentes adscritos a los subgrupos C-1 y C-2, se comprueba que la Plantilla se modifica en el siguiente sentido:

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

a) ESCALA EJECUTIVA

DENOMINACION	NIVEL C.D.	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
SUBINSPECTOR	1	A2	1	1

b) ESCALA BÁSICA

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
OFICIAL-JEFE	18	C1	1	0
OFICIAL	18	C1	2	0
POLICIA LOCAL	16	C1	24	
POLICIA LOCAL	16	C2	10	0

TOTAL PLAZAS SERVICIOS ESPECIALES 38 DE LAS CUALES 1 VACANTE

IV.- El alcance retributivo de la integración con esta nueva plantilla de conformidad con el Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, será el que se establece en el Anexo I adjunto al informe emitido y que consta en el expediente de su razón, debiendo realizar las siguientes modificaciones presupuestarias sobre el Anexo de Personal, desde la fecha de la integración, es decir, el día 1 de abril de 2018.

La integración de los Agentes que figuran en el apartado D del Fundamento Jurídico II será desde el día 1 de abril de 2019.

El alcance de los atrasos correspondientes al ejercicio 2018 con las actualizaciones salariales existentes a lo largo de dicho ejercicio, para los trabajadores cuya integración ha sido automática desde el 1 de abril de 2018, son los que figuran en el Anexo II al informe emitido y que consta en el expediente de su razón.

V. Fiscalizado de conformidad el expediente por la Intervención municipal.

Por lo anteriormente expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa, el Pleno Corporativo, en cuanto órgano competente para resolver en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por unanimidad de los presentes se adopta el siguiente Acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo con las descripciones y valoraciones que constan en el expediente:

✓ Nuevos puestos: 27-C, 28-b, 28 Jb y 29-b

✓ Puestos extinguidos: 27, 27-b, 28, 28-j y 29

SEGUNDO. - Modificar la plantilla del Cuerpo de Policía Local que quedaría conformada de la siguiente forma:

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES

a) ESCALA EJECUTIVA

DENOMINACION	NIVEL C.D.	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
SUBINSPECTOR	1	A2	1	1

b) ESCALA BÁSICA

DENOMINACION	NIVEL	GRUPO	PLAZAS	VACANTES
OFICIAL-JEFE	18	C1	1	0
OFICIAL	18	C1	2	0
POLICIA LOCAL	16	C1	24	
POLICIA LOCAL	16	C2	10	0

TOTAL PLAZAS SERVICIOS ESPECIALES 38 DE LAS CUALES 1 VACANTE

TERCERO. - Proceder a la publicación de la plantilla en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid por el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, transcurridos los cuales el acuerdo deviene definitivo en el caso de la no presentación de alegaciones.

CUARTO. - Aprobada definitivamente la Plantilla y la integración de los miembros de Policía Local conforme consta en el expediente, se deberá de proceder al abono de las retribuciones correspondientes con carácter retroactivo según la fecha de integración de cada uno de los integrantes del Cuerpo de Policía Local

*El DEBATE previo a la votación comienza con la intervención de la Sra.Cáceres que explica brevemente el contenido del expediente en los términos que constan en el mismo.

El Sr. Cobo manifiesta que este asunto ya se discutió al tiempo de la aprobación inicial y que el problema de fondo persiste, porque se prometió lo que no se puede cumplir, se prometió a integrar a todos los miembros de la policía local y ahora resulta que

no, lo que genera malestar en la plantilla; lo que no debiera ser un problema aquí se ha convertido en problema; recuerda la reivindicación reciente de los sindicatos de la policía local, denunciando una situación precaria de recursos; votará a favor de la propuesta por tratarse de un asunto de personal, pero entiende que el equipo de gobierno no puede trabajar peor.

La Sra. Cáceres manifiesta que ese malestar no lo ha generado el equipo de gobierno, que no trabaja mal porque se limita a aplicar la ley, que es muy clara; explica que solo 10 Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid están aplicando ya esta Ley, y además cada uno como le parece utilizando diferentes criterios.

El Sr. Moreta recuerda que los agentes que carecen de titulación académica necesaria tienen la opción de integrarse si la obtienen; añade que hay un problema añadido respecto a esto porque la Academia de Policía de Madrid está cerrada.

La Sra. Soto manifiesta que aquí ni se tiene ni idea de lo que se habla, que la Academia no está cerrada, está en Rivas, y que la titulación sea de Bachiller o PAU no depende del Ayuntamiento ni de la Concejal de Personal ni del Concejal de Seguridad ciudadana; que el problema existente lo genera el Ayuntamiento que promete lo que no se puede cumplir; que en el camino de aplicación de la ley se pueden encontrar soluciones intermedias, que es lo que importa; que no obstante lo dicho, su grupo votará a favor.

El Sr. Fernández dice que su grupo se posiciona como en la sesión del mes de diciembre pasado, y recuerda que solicitó que el asunto quedara sobre la mesa y no se hizo; que se ha prometido a la Policía lo que no se puede cumplir, y que este expediente se trae al Pleno mal y tarde, a dos días de las elecciones.

El Sr. Nadal señala que lo que importa es que la propuesta se apruebe y se pueda ejecutar por el equipo de gobierno que sea; que hoy hace exactamente un año y un día exactamente que él solicitó informes jurídicos a su propuesta de incrementar las retribuciones a todos los policías sin excepción y esos informes solicitados nunca le llegaron por lo que hubo que reiniciar el expediente en el mes de diciembre; que solicitó el complemento de destino 18 para todos los policías porque es el nivel intermedio del grupo C1 pero que se tomó la decisión de ir por otros derroteros; subraya que lo importante es haber llegado a poder someter la propuesta al Pleno; entiende que la integración de todos los agentes se va a producir cuando se modifique la Ley, y añade que esa modificación no tardará porque existe un acuerdo entre sindicatos y Comunidad de Madrid para hacerla. Añade que, en cuanto a la reivindicación de los agentes policiales a la que se ha referido el Sr. Cobo, que la misma viene de antiguo y que curiosamente se plantea ante aquel que les ha cuidado en esta legislatura, y que lo que han hecho ha sido crear una alarma social pues en esta legislatura han recibido recursos tales como munición suficiente para anexionar Villafranca del Castillo, vestuario en el que se ha invertido 60.000 euros, vehículos

pues disponen de 4 coches, 2 motos y 2 bicicletas, etc; que cierto es que faltan recursos personales, así, oficiales; que está muy desilusionado con la nota que publicitó la Policía.

En el segundo turno de intervenciones el Sr. Cobo señala que no se puede achacar a la ley el que se haya prometido lo que no se puede cumplir y que lo fácil hubiera sido reclasificar a todos los agentes que cumplen con las exigencias legales y a los diez agentes que no cumplen aplicarles una fórmula como por ejemplo la del complemento salarial absorbible.

La Sra. Cáceres insiste en que en la propuesta se aplica la ley; que no se ha tardado en presentar el expediente, sino que se presenta una vez cumplidos los trámites y los plazos necesarios.

El Sr. Moreta rectifica su afirmación sobre la Academia de Policía indicando que han sido los propios agentes los que le han informado que fue cerrada por el Sr. Ignacio Gonzalez, del PP. Recrimina al Sr. Cobo sus manifestaciones siendo sindicalista como es.

La Sra. Soto cede su turno de palabra a la Sra. Muñoz, que insta al Sr. Nadal a sentarse con los agentes de policía para dialogar para así poder conocer de primera mano su situación real y los recursos de los que disponen, y el sentimiento de los mismos, ya que con la propuesta que se plantea se van a distinguir policías de primera y policías de segunda; se plantea si ante un riesgo importante va a actuar el policía que cobra más o el que cobra menos. Añade que no solo hay que aplicar la Ley 1/2018 sino también la Ley 2/86 que relaciona los principios básicos de actuación, los mismos para todos los agentes, y la Ley 30/84 que regula la promoción interna; que debe actuarse evitando brechas y malestares que generan problemas dentro de la plantilla.

El Sr. Fernández entiende que el equipo de gobierno quiere quedar bien con el cuerpo de Policía; que, existiendo conflicto por prometer lo que no se puede cumplir, el equipo de gobierno no ha consultado a los grupos políticos en la oposición y por si solo es incapaz de encontrar soluciones.

El Sr. Nadal pide una reflexión pues la Policía necesita medios, respeto y cariño; dice que el equipo de gobierno ha hecho lo que ha podido con los medios de los que ha dispuesto; añade que otros Ayuntamientos han adoptado otras soluciones, pero que aquí se ha querido cumplir la Ley de forma estricta; que él como Concejal tiene una relación muy estrecha y personal con los agentes, y conoce perfectamente sus problemáticas habiéndoles ayudado lo que ha podido.

Finalizado el turno de intervenciones de los señores portavoces, yo el Secretario solicito la palabra al Sr. Presidente, y una vez que me es concedida, procedo a indicar que los informes jurídicos solicitados por el Sr. Nadal, a los que se ha referido en su primera intervención, indicando que hace exactamente un año y un

día, no fueron emitidos en el sentido que él pretendía pues tras un exhaustivo estudio sobre su viabilidad jurídica se concluyó que no se ajustaba a la normativa vigente, y los servicios técnicos municipales nunca van a informar favorablemente propuestas que carecen de cobertura legal.

*Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las diez horas y veinte minutos del día de la fecha, por la Presidencia se levanta la sesión. Se extiende la presente acta por mí el Secretario. Doy fe.
